



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Nº 1354 -2016-VIVIENDA

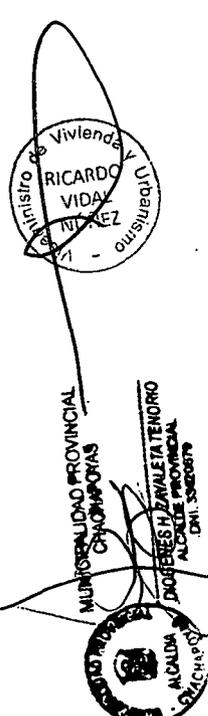
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2016-VIVIENDA; y de la otra, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. Nº 20168007168, y domicilio legal en el jirón Ortiz Arrieta Nº 588, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; representada por su Alcalde, señor Diógenes Humberto Zavaleta Tenorio, identificado con D.N.I. Nº 33420679, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.





Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estableciendo en su artículo 19 la definición del Plan Especifico como el instrumento técnico - normativo, cuyo objetivo es complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación u operación urbanística, en un área urbana o de expansión urbana, cuyas dimensiones y condiciones, ameriten un tratamiento integral especial; entre otros, por su calidad histórica, monumental, cultural o arquitectónica, zonas de valor paisajístico natural, de interés turístico o de conservación, encontrándose el Plan Maestro del Centro Histórico de Chachapoyas, dentro de las características de un Plan Especifico.

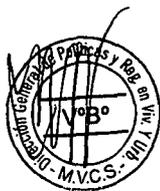
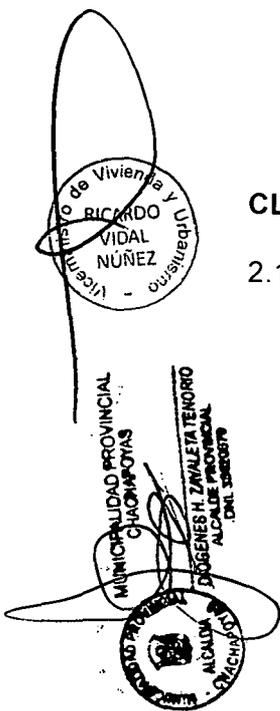
Asimismo, en los artículos 63 y 64 del mismo Reglamento se dispone, que para efectos de la cooperación interinstitucional en el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a **VIVIENDA** la celebración de convenios de cooperación destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Ordenanza Municipal N° 070-2014-MPCH del 01 de abril de 2014 aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chachapoyas, el mismo que constituye un instrumento técnico, legal y normativo, que tiene por finalidad promover y orientar la ocupación racional y un buen uso del suelo; estableciendo las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Chachapoyas.

2.3 Mediante Acuerdo de Concejo N° 144-2015-MPCH de fecha 12 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para que **VIVIENDA** brinde asesoría y asistencia técnica en el proceso de elaboración y supervisión del Plan Maestro del Centro Histórico de Chachapoyas.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29415, Ley de Saneamiento Físico Legal de Predios Tugurizados con fines de Renovación Urbana.





- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

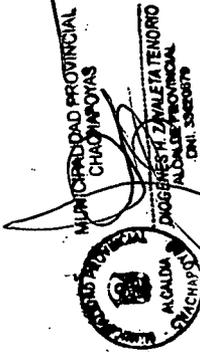
El presente Convenio tiene por objeto, que **VIVIENDA** a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - **DGPRVU**, brinde asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en el proceso de elaboración y supervisión del Plan Maestro del Centro Histórico de Chachapoyas, que en lo sucesivo se le denominará **EL ESTUDIO**, a fin que cuente con un instrumento de planeamiento y gestión urbano - territorial que le permita promover, regular, gestionar e impulsar el desarrollo sostenible del Centro Histórico.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:
- 6.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, en el proceso de elaboración y supervisión del Plan Maestro del Centro Histórico de Chachapoyas.
 - 6.1.2 Brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de normas de nivel local que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
 - 6.1.3 Designar un profesional calificado para que en representación de la **DGPRVU**, realice las labores de asesoría técnica y supervisión de **EL ESTUDIO**, a quien en adelante se le denominará el Asesor Técnico.
 - 6.1.4 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, la convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de **EL ESTUDIO**.
 - 6.1.5 Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y normas sectoriales en materia de planeamiento y gestión urbano - territorial durante la elaboración de **EL ESTUDIO**.





6.1.6 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la identificación e impulso de proyectos relacionados con la rehabilitación integral y revitalización del Centro Histórico, preservación del patrimonio Urbano - Arquitectónico y la implementación de un Plan Habitacional, que optimice las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de la población residente.

6.1.7 Promover y apoyar el desarrollo de eventos de capacitación relacionados a **EL ESTUDIO** para el fortalecimiento institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.8 Velar, a través del Asesor Técnico, por la difusión de **EL ESTUDIO** en la comunidad, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento presenten, las mismas que serían evaluadas en coordinación con la **DGPRVU**.

6.1.9 Verificar, a través del Asesor Técnico, que al finalizar **EL ESTUDIO**, el Comité Técnico realice la entrega final a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la información y documentación relacionada con el mismo, entre otros, los siguientes instrumentos: i) formato impreso y electrónico (CD - ROM) de **EL ESTUDIO** en dos (02) ejemplares originales de cada uno; y, ii) cartografía temática digital georeferenciada en formato shape o similar.

6.1.10 Realizar el seguimiento de la aprobación de **EL ESTUDIO**, que se realizará a través de Ordenanza Municipal.

6.1.11 Asumir el apoyo logístico para los gastos de movilización, estadía y otros para el cumplimiento de las funciones del Asesor Técnico, siempre que se cuente con el presupuesto disponible y se haya solicitado por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Constituir un Equipo Técnico de profesionales para la ejecución de **EL ESTUDIO**, debiendo proveer la información, documentación y material de trabajo necesarios para la prestación adecuada de sus servicios y la supervisión de los mismos.

6.2.2 Brindar las facilidades y proporcionar la información que requiera **VIVIENDA** para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio.

6.2.3 Apoyar al Equipo Técnico, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

6.2.4 Designar entre su personal calificado, a un profesional o funcionario del área relacionada con la administración del Centro Histórico para desempeñarse como Coordinador, quien formará parte del Equipo Técnico y coordinará las actividades relacionadas a la elaboración de **EL ESTUDIO**.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- 6.2.5 Aprobar y emitir las normas municipales que se requieran para la aprobación, implementación y ejecución del Plan Maestro del Centro Histórico de Chachapoyas.
- 6.2.6 Organizar la realización de talleres de capacitación y sensibilización sobre **EL ESTUDIO** y los impactos que de este se deriven.
- 6.2.7 Exponer públicamente durante treinta (30) días calendario, **EL ESTUDIO** a fin de recibir aportes y sugerencias por parte de la población, instituciones y organizaciones civiles, debiendo realizar antes y durante la exhibición una campaña de difusión de los objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas a fin de propiciar su conocimiento por el vecindario, inclusive publicándolo en su portal institucional.
- 6.2.8 Comunicar a la **DGPRVU** y al Equipo Técnico las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **EL ESTUDIO** durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoque **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.2.9 Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico en coordinación con la **DGPRVU**, y en el plazo máximo de quince (15) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones y/o implemente las recomendaciones y sugerencias formuladas, con el debido sustento.
- 6.2.10 Aprobar **EL ESTUDIO** mediante Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

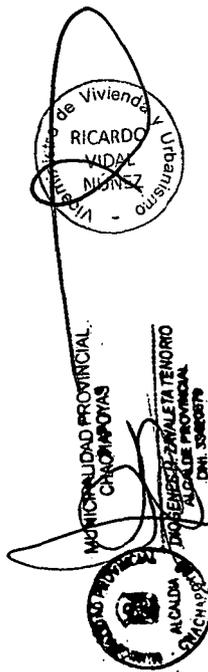
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

- 8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 8.2 Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación entre las partes, en el mismo plazo.
- 10.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes acreditados de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

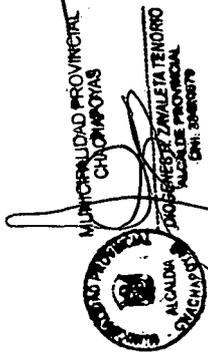
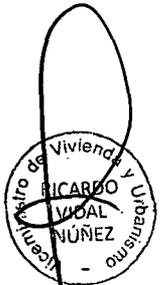
De producirse la resolución de este Convenio o libre separación, las partes procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en **EL ESTUDIO** y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

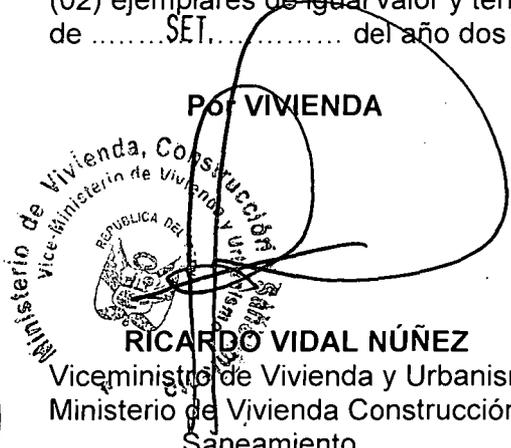
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de SET del año dos mil dieciséis.

Por VIVIENDA


RICARDO VIDAL NÚÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD


DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

